



VISTOS; el Proveído N° 002954-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000171-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000519-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones, otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidos por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya



labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva antes mencionada, excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, través del Informe N° 000310-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes propone la distinción, de manera póstuma, como “Personalidad Meritoria de la Cultura”, a la señora Leonila Martina Portocarrero Ramos a quien se reconoce por su icónica producción discográfica alrededor del huayno y, en especial, el huayno ayacuchano; quien reivindicó a través de sus interpretaciones las vivencias de las poblaciones desfavorecidas y el contexto social y político del Perú y quien cuenta con una destacada y extensa trayectoria como cantante, compositora y figura relevante de las músicas andinas del Perú;

Que, mediante el Informe N° 000171-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 000310-2022-DIA/MC de la Dirección de Artes, resalta la trayectoria de la señora Leonila Martina Portocarrero Ramos, señalando que fue una cantante de música andina, promotora cultural, investigadora musical y educadora peruana; se refiere a sus estudios en el Conservatorio Nacional, en la Escuela Nacional de Arte Dramático y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como el impacto de su propuesta musical en diferentes públicos; proponiendo su reconocimiento póstumo, como “Personalidad Meritoria de la Cultura”, en mérito a su destacada y extensa trayectoria como cantante, compositora y figura relevante de las músicas andinas del Perú;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento, de forma póstuma, como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Leonila Martina Portocarrero Ramos;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**”, en forma póstuma, a la señora **LEONILA MARTINA PORTOCARRERO RAMOS** en mérito a su destacada y extensa trayectoria como cantante, compositora y figura relevante de las músicas andinas del Perú.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura